



MINISTERIO
DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA	
20 JUL 2017	
NUM	1276
HORA	11:05

SALIDA



Puerto de Melilla

Autoridad Portuaria de Melilla

Luis J. Ayala Navarro

Melilla, 19 de julio de 2017

DESTINATARIO

Boletín Oficial del Estado

BOME

Sede electrónica de la

Autoridad Portuaria de Melilla

ASUNTO: INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº F-2017-00110-01 DE ABANDONO DE LA EMBARCACIÓN “SODADE”, FOLIO 8GS718. PROPIEDAD DE DON MANNINK ROBERT.

Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante (TRLPEMM) y con lo previsto en el Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Visto el informe del Responsable de Instalaciones Náutico-Deportivas de fecha 04 de julio de 2017 por el que se pone de manifiesto que:

- Con fecha 19 de mayo de 2015, tuvo entrada la embarcación “SODADE” en calidad de tránsito en el Puerto de Melilla, procedente de Marruecos, ocupando el atraque nº 323 del Muelle Contradique, hasta su traslado a la antigua Dársena Pesquera.
- Que desde el 2 de abril de 2016, su propietario no ha comparecido para regularizar el impago de las tasas que actualmente ascienden a la cantidad de 3.222,03€.
- La estructura interna y externa de la embarcación se encuentra en pésimo estado de conservación y salubridad.
 - La obra muerta de la embarcación presenta un alto índice de corrosión-erosión por oxidación, siendo en la actualidad un peligro su estructura externa. Igualmente, la obra viva de la embarcación presenta un alto estado de corrosión-erosión por oxidación, produciendo un deterioro importante, el cual, a corto plazo puede verse afectado por vías de agua en diferentes puntos del casco y eje. Además, presenta numerosos puntos de perforaciones y desprendimientos en sus costados, proa y popa, con un alto índice interior de insalubridad, constituyendo un



peligro y un obstáculo para el desarrollo diario del movimiento de embarcaciones que se realiza en la Dársena Pesquera, etc.

Visto el artículo 302 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el TRLPEMM, según el cual, *“corresponde al Estado la propiedad de los buques abandonados en la zona de servicio del puerto y se considerarán abandonados aquellos buques que permanezcan durante más de tres meses atracados, amarrados o fondeados en el mismo lugar dentro del puerto sin actividad apreciable exteriormente, y sin haber abonado las correspondientes tasas o tarifas, y así lo declare el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria”*.

Visto lo establecido en los artículos 49 y 64 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla.

Visto que para la declaración de abandono debe tramitarse el correspondiente procedimiento, en el que se acrediten las circunstancias expresadas y en el que debe dar audiencia al propietario en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que la embarcación **“SODADE”** con número de folio 8GS718, es propiedad de Don Mannink Robert, cuyo domicilio no consta en la Declaración de Entrada al Puerto de Melilla, se procederá a la notificación del presente escrito a través de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado y Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Melilla, según el artículo 44 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección,

ACUERDA

- La incoación de expediente de abandono de la embarcación **“SODADE”** folio 8GS718, requiriendo a su propietario Don Robert Mannink para que proceda a su retirada en el plazo de 15 días, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se procederá a declarar su abandono y a su venta en pública subasta o, en su caso, a su declaración como residuo sólido y eliminación a su costa.
- La notificación del presente acuerdo a su propietario, concediendo trámite de audiencia de 15 días en la forma prevista en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Para su tramitación se seguirá lo prevenido en la Título IV, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo para la resolución de la reclamación: El plazo máximo en el que deberá serle notificada resolución expresa es de tres meses contados a partir de la fecha del acuerdo de incoación.

Órgano competente para resolver la reclamación: el Presidente de la Autoridad Portuaria, por delegación del Consejo de Administración acordada en sesión celebrada el 07/07/05 (BOME de 31 de enero de 2014).

EL DIRECTOR


Fdo. Luis J. Ayala Navarro

